

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GERARDO MARINO BASTIDAS ZAMORA
DEMANDADOS:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2019 00921 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 61**

**Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión emitida en primera instancia; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició proceso de liquidación, es necesario notificar personalmente de este proceso al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través del correo electrónico [liquidacioneps@coomevaeps.com](mailto:liquidacioneps@coomevaeps.com), para el efecto se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

**PRIMERO.- NOTIFICAR** de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, a través del correo electrónico [liquidacioneps@coomevaeps.com](mailto:liquidacioneps@coomevaeps.com). Enviar el expediente digitalizado.

**SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO** del presente proceso al liquidador, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

**TERCERO.- EI ÚNICO CANAL** de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 006 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a2964a0dbe1461f16732d8a7b9da2eae7c6d0b16b211958344e8c3a9e34551**

Documento generado en 14/03/2022 01:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>